



agenda

por los derechos humanos
y la democracia: por una vida digna
para todos y todas

(propuestas para la discusión)

alimentación
ambiente sano
educación
identidad
integridad personal
juicio
libertad de expresión
libertad personal
niños, niñas y adolescentes
objeción de conciencia
personas privadas de libertad
pueblos indígenas
salud
seguridad ciudadana
seguridad social
trabajo
vivienda

**Agenda por los derchos humanos
y la democracia:
por una vida digna para todos y todas
(propuestas para la discusión)**

Primera edición.

Edición y distribución: ©Provea

Textos y corrección: Foro por la Vida

Diseño y diagramación: Uraima Guerra

Impresión: Gráficas León 202

Caracas, 2008

Foro por la Vida

Agenda por los Derechos Humanos y la Democracia: por una vida digna para todos y todas (propuestas para la discusión) / Foro por la Vida. -- Caracas: PROVEA, 2008

25p. ; 22 x 15 cm.

ISBN: 978-980-6544-20-8

1. DERECHOS HUMANOS. 2. POLÍTICAS PÚBLICAS. 3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. 4. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 5. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 6. DEMOCRACIA

I. Título II. Provea

**Programa Venezolano
de Educación-Acción
en Derechos Humanos (Provea):**

Tienda Honda a Puente Trinidad,
Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes,
P.B, Local 6, Caracas.

Telf: (0212) 860.66.69 / 862.10.11 / 862.53.33

Correo electrónico: provea@derechos.org.ve

Sitio web: www.derechos.org.ve

Depósito Legal: IF41420083234398

ISBN: 978-980-6544-20-8

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido
por cualquier medio. Agradecemos citar la fuente.

ÍNDICE

5	Presentación
9	Derecho a la alimentación
9	Derecho a un ambiente sano
10	Derecho a la educación
10	Derecho a la identidad
10	Derecho a la integridad personal
11	Derecho a la justicia
12	Derecho a la libertad de expresión
13	Derecho a la libertad personal
14	Derechos de los niños, niñas y adolescentes
15	Derecho a la objeción de conciencia
15	Derecho de las personas privadas de libertad
18	Derechos de los pueblos indígenas
18	Derecho al asilo y refugio
19	Derecho a la salud
20	Derecho a la seguridad ciudadana
21	Derecho a la seguridad social
21	Derecho al Trabajo
22	Derecho a la tierra
23	Derecho a la vida
23	Derecho a la vivienda



PRESENTACIÓN

Las Organizaciones del Foro por la Vida, espacio de coordinación de diversas Organizaciones No Gubernamentales de promoción y defensa de los derechos humanos, junto a otras Organizaciones Sociales, presentamos a la opinión pública y al Gobierno Nacional esta “Agenda por los Derechos Humanos y la Democracia: Por una vida digna para todos y todas (propuestas para la discusión)”, dirigida a la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos. La misma es fruto de la experiencia de trabajo de muchos años de las organizaciones firmantes y de la discusión realizada con sectores de la sociedad organizada en distintos estados del país.

Esta iniciativa es la continuación del proceso iniciado en 1997, cuando dirigimos al país un conjunto de propuestas en materia de derechos humanos recogidas en un documento titulado “Agenda por la Vida”, que sirvió de base para un diálogo nacional con las autoridades del Estado y concluyó con la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos que pese al esfuerzo lamentablemente no alcanzó los resultados esperados, pues no incorporó en grado suficiente las propuestas presentadas, además de haberse aprobado sin consultar a las organizaciones participantes. Posteriormente, durante el proceso constituyente de 1999, las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos participamos activamente presentando nuestras propuestas a través del documento titulado “Bases para una Agenda Constituyente 1998”, persuadidos de que aquél era un espacio de primera importancia para promover los distintos principios y obligaciones de derechos humanos que deben hacer vida en el espacio venezolano y para mejorar la eficacia de su justiciabilidad. En esa oportunidad se logró una incidencia, cuyo resultado lo constituye el Título III de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “De los derechos humanos y garantías, y de los deberes”, considerado un texto de carácter progresista en esta materia. En estos últimos años, el Foro por la Vida ha continuado promoviendo activamente

iniciativas de interlocución con las diversas autoridades nacionales, dentro de las cuales se inscribe la presentación de esa “Agenda por la Vida y la Democracia”.

Bien sabemos que no basta con el desarrollo de normas para la vigencia plena de los derechos humanos. Hace falta, además, voluntad política para concretar planes y programas a través de los cuales se plasme la responsabilidad del Estado como garante de los derechos consagrados en el texto constitucional. En este sentido, nos parece impostergable que el actual gobierno convoque a los diversos sectores sociales interesados en acordar y definir políticas públicas en materia de derechos humanos, para que a través de una propuesta organizada y consensuada se concreten acciones que hagan realidad palpable los novedosos contenidos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

Por ello, insistimos en la necesidad de establecer canales regulares de diálogo y concertación con las máximas autoridades del Poder Público, para que, con la participación de los diversos sectores públicos y organizaciones no gubernamentales, se propicie la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos, en el marco del “Plan de Desarrollo de la Nación 2008 – 2013”.

En consecuencia, la Agenda por la Vida y la Democracia, en el ámbito de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluye propuestas de políticas públicas e iniciativas y medidas a corto y mediano plazo, con la aspiración de ayudar a formular e implementar un Plan Nacional de Derechos Humanos, que concrete el marco de protección de los derechos humanos plasmado en la Carta Magna.

Con esta “Agenda por los Derechos Humanos y la Democracia” se pretende colocar a los derechos humanos en el primer lugar de la agenda pública nacional, contribuir al fortalecimiento y vigencia del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, a una democracia participativa, protagónica y pluralista y sembrar un clima nacional de debate constructivo que permita mejorar la calidad de vida de toda la población y la actual situación de derechos humanos en el país.

Consideramos de vital importancia para la vigencia y garantía de los derechos humanos que la legitimidad del Poder Público concuerde con los postulados constitucionales descritos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, tomando en consideración que el pilar fundamental de un Estado de Derecho que propugna ser democrático, social y de justicia, debe basarse en la garantía de la independencia, autonomía y control recíproco de los órganos que ejecutan las funciones propias del Poder Público, conformado, según los mandatos de la Constitución, por el ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y ciudadano.

Estas propuestas se presentan con la intención de someterlas a debate, para que puedan ser complementadas y enriquecidas con todos los sectores organizados de la sociedad civil y política, en los ámbitos nacional, estatal, municipal, comunal y local, pues estamos convencidos de que sólo con la organización y movilización activa podremos construir en el país una cultura de derechos humanos que contribuya de manera determinante a que el Estado asuma a plenitud su compromiso de garantizarlos y respetarlos, y la sociedad el suyo de defenderlos y promoverlos, sin distinción alguna por motivos de etnia, sexo, clase social, religión, opinión política, condición de salud y discapacidad, preferencia sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otro tipo de discriminación.

Los sucesos ocurridos en la historia contemporánea de nuestro país dan un marco de referencia particular a esta iniciativa, evidenciando la urgente necesidad de diseñar, implementar y dar seguimiento a un Plan Nacional de Derechos Humanos que permita, por un lado, garantizar la plena vigencia de éstos, y por otro, contribuir directamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas, el desarrollo social y a la convivencia nacional, dentro de un marco de pluralidad, justicia social, bienestar, paz y dignidad.

Hacemos un llamado al Poder Ejecutivo Nacional y al conjunto de los Poderes Públicos para que se avoquen al diseño y efectiva aplicación en el corto plazo de este Plan, para lo cual proponemos las siguientes estrategias:

- a) Un amplio y permanente diálogo de las más altas autoridades responsables en materia de derechos humanos con

las organizaciones que trabajan en su defensa y promoción y todos aquellos sectores sociales, académicos, religiosos y políticos, cuya misión e interés sea la defensa y promoción de los derechos humanos en Venezuela.

- b) La designación de responsables e interlocutores en cada uno de los Poderes Públicos, con suficiente capacidad de decisión para canalizar el diseño, desarrollo y aprobación del Plan y facilitar los canales de comunicación entre los entes públicos y la sociedad organizada, centralizando la información a través de un ente público designado por el Ejecutivo Nacional.
- c) El establecimiento de metas precisas en plazos que puedan ser monitoreadas por el conjunto de la sociedad.
- d) La asignación de los recursos de todo tipo en forma suficiente y oportuna para garantizar la efectiva aplicación de las medidas.

Finalmente, con esta propuesta también deseamos contribuir a superar la intolerancia política y la exclusión social, ratificando la convicción de que sólo en el marco del pleno respeto al Estado de Derecho y de Justicia, por parte de las autoridades y de los actores sociales, se puede encontrar la senda que garantice la democracia, la convivencia pacífica y el bienestar social, tan anhelados por el pueblo venezolano.

Acción Ciudadana Contra el Sida (ACCSI). Cáritas de Venezuela. Cáritas Los Teques. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela. Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (SECORVE). Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos del 27 de Febrero y Marzo del 89 (COFAVIC). Espacio Público. Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui. Observatorio Venezolano de Prisiones. Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho. Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos PROVEA. Red de Monitores Populares en Derechos Humanos del Estado Táchira. Servicio Jesuíta a Refugiados. Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas

Por todo lo antes expuesto, a continuación puntualizamos nuestra propuesta categorizada por los diversos derechos:

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

1. Privilegiar la producción nacional de alimentos por encima de su importación estableciendo una política de promoción y control efectivo sobre la producción nacional.
2. Desarrollar un plan nacional que garantice la nutrición adecuada de la población, especialmente dirigido a los niños, niñas y adolescentes; adultos y adultas mayores.
3. Prohibir la importación y producción de semillas y alimentos transgénicos.

DERECHO A UN AMBIENTE SANO

4. Revisar todas las concesiones mineras, petroleras y las grandes obras públicas, permitiendo esas actividades sólo en aquellas zonas que no estén ubicadas en áreas protegidas o tengan cualquier otro tipo de restricción legal y en aquellas donde la consecuente depredación no conlleve daños en zonas de alta diversidad biológica. Igualmente se debe garantizar la información y consulta de los pueblos indígenas. Los entes y órganos competentes del Estado deben garantizar un efectivo monitoreo de las empresas, de todos los requerimientos y normativas ambientales.
5. Garantizar la prohibición absoluta del ingreso y permanencia de desechos tóxicos en el territorio nacional e investigar, identificar a los presuntos responsables y someterlos a un debido proceso e imponerles las sanciones legales correspondientes.
6. Crear mecanismos para hacer seguimiento con participación social y asegurar el cumplimiento de los Principios de Río y del Protocolo de Kyoto.
7. Crear un plan de medición de la calidad del aire, de las aguas y de los suelos.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

8. Desarrollar un programa de formación docente que incorpore la educación en derechos humanos y adecue los principios pedagógicos con una concepción de la educación incluyente, democrática y participativa.
9. Mantener la tendencia positiva en la inversión educativa a fin de garantizar un presupuesto acorde a las necesidades de cada nivel educativo.
10. Incorporar en el currículum de los distintos niveles educativos valores de solidaridad, respeto a los derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación.
11. Adoptar políticas y planes para elevar la calidad de la educación, monitoreando el logro de las competencias curriculares establecida para cada nivel, modalidad o programa educativo.
12. Adoptar medidas eficaces para disminuir la discriminación en el acceso a la educación por razones de etnia, raza, condición social o de salud, discapacidad, género, preferencia sexual, identidad o expresión de género, credo, opinión política, condición migratoria como de todas aquellas que pretendan anular o menoscabar la igualdad en cuanto a derechos y libertades.

DERECHO A LA IDENTIDAD

13. Incluir en la Ley de Identificación o en otra Ley Especial un procedimiento expedito de reconocimiento de identidad y anulación de partida inicial con otorgamiento de nueva partida y cambio de otros documentos y registros públicos en los casos de reasignación de identidad por cambio quirúrgico de sexo.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

14. Erradicar las prácticas de tortura, abusos, maltratos físicos o mentales así como aplicar las sanciones establecidas a los

funcionarios que incurran en esos delitos, los permitan o no los denuncien.

15. Establecer un programa de capacitación a funcionarios de la Medicatura Forense en la identificación de signos de tortura y su documentación.
16. Crear un programa nacional descentralizado para la rehabilitación integral de víctimas de tortura y la creación de un Fondo Nacional de Indemnización.
17. Establecer como obligatorio la publicación de la prohibición de practicar exámenes médicos, de laboratorio o someter a experimentos clínicos sin consentimiento en centros de reclusión, laboratorios, centros de salud públicos o privados.

DERECHO A LA JUSTICIA

18. Cumplir de manera expedita las sentencias de los tribunales internacionales así como los dictámenes de las instancias cuasi-jurisdiccionales de carácter internacional.
19. Eliminar la facultad del Ejecutivo Nacional de nombrar y destituir los fiscales y jueces militares.
20. Establecer responsabilidades personales e institucionales en los casos de violaciones a los derechos humanos y hacerlas públicas, de modo que los funcionarios y la misma institución conozcan las consecuencias que trae consigo el incurrir en delitos de ese índole.
21. Prohibir juicios de personas civiles en la jurisdicción militar.
22. Garantizar la suspensión de funcionarios de cuerpos policiales y militares indiciados de participar en la muerte, tortura o desaparición de un ciudadano o ciudadana durante la investigación de los casos, como medida administrativa preventiva por la violación de derechos humanos.
23. Crear un registro público unificado de funcionarios policiales y militares, procesados y condenados, por violaciones a los derechos humanos.

24. Garantizar la elección de jueces de conformidad con el mandato constitucional que establece la convocatoria a concursos públicos.
25. Erradicar todas las formas de discriminación en la investigación y administración de justicia, que afectan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, tales como: homosexuales, transexuales, trabajadores y trabajadoras sexuales, consumidores y consumidoras de droga, adultos en situación de indigencia, sindicalistas, personas privadas de libertad por el Estado y ex-internos o ex-internas.

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

26. Promover una política de Estado que garantice el acceso a la información de carácter público a todas las personas de forma oportuna y adecuada y aplicar públicamente sanciones a funcionarios y funcionarias que nieguen o retarden el acceso a dicha información.
27. Sustituir las penas de privación de libertad por sanciones civiles en los casos de vilipendio y difamación.
28. Garantizar a los particulares afectados el ejercicio del derecho a réplica y rectificación ante todo medio de comunicación social, proponiendo una ley a la Asamblea Nacional para regular este derecho.
29. Desarrollar una política transparente de asignación de frecuencia de radio y televisión y continuar con las políticas de promoción de medios comunitarios garantizando que tengan igualdad de oportunidades todas las expresiones de pensamiento e investigar todo acto o conducta que genere cualquier tipo de discriminación.
30. Asignar los recursos adecuados para promover al acceso universal a Internet, desarrollando una política integral que incluya el fortalecimiento de los centros de informática en comunidades rurales y urbanas.

31. Adoptar las medidas que permitan prevenir, investigar y enjuiciar a los responsables, funcionarios, funcionarias y particulares, de las agresiones a las y los periodistas para poner fin a la impunidad de estos hechos y desarrollar una política para indemnizar a las víctimas.
32. Garantizar a toda persona el libre ejercicio de sus opiniones sin que ello implique sanción administrativa o judicial alguna, salvo aquellas que expresamente exhorten al odio, la discriminación y la guerra.

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

33. Difundir ampliamente los procedimientos a ser realizados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al ejecutar un arresto o detención, basados en los Acuerdos y Convenios Internacionales ratificados por Venezuela, relativos a la identificación del funcionario o funcionaria y a la presentación de la orden de arresto en el momento de proceder a la detención.
34. Garantizar que los arrestos se efectúen bajo estricto control judicial y únicamente por personas autorizadas, incluyendo la información debida a los ciudadanos y las ciudadanas en el momento de su detención del motivo de la misma, y que reciban una explicación clara, tanto oral como escrita, de los medios disponibles para proteger sus derechos.
35. Eliminar las “redadas” u operativos de “profilaxis social”, por ser estos discriminatorios y violatorios de los derechos humanos.
36. Garantizar al detenido el derecho a entrevistarse con médicos independientes, abogados y familiares, por lo menos una hora diaria y a no permanecer incomunicado así como garantizar efectivamente que los detenidos o detenidas sólo permanezcan recluidos o recluidas en centros oficiales de detención.

37. Garantizar que en todos los centros de detención exista un registro público detallado y actualizado, accesible a todas y todos, donde se deje constancia del nombre, la hora, lugar, motivo y fecha de detención, así como de la identidad de los agentes que la practicaron. De igual manera, debe constar en el registro el momento cuando el detenido compareció ante el Fiscal del Ministerio Público y la autoridad judicial.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

38. Implementar un Plan de Protección para la Infancia que contemple Políticas Públicas específicas acordes a la Convención de los Derechos del Niño.
39. Crear un Sistema Estadístico Nacional en materia de Infancia y Adolescencia que incluya datos relativos a la violencia y que permita monitorear los avances obtenidos en cada uno de los aspectos contemplados en la Convención.
40. Divulgar la Convención y la LOPNA a fin de que los niños, niñas y adolescentes (NNA), padres, maestros, personal de las instituciones y toda la sociedad conozca las implicaciones del marco legal y ejecute sus acciones en correspondencia con el mismo. En este sentido, son importantes las ediciones de estos documentos en lenguas indígenas y Braille.
41. Implementar un plan de prevención de la violencia a fin de disminuir los índices de muertes de NNA por esta causa. Crear un programa de fortalecimiento a las familias que ofrezca estrategias y pautas de crianza no violentas.
42. Impulsar un plan de prevención y atención de embarazo adolescente a fin de disminuir los índices de embarazos no deseados en esa edad y proporcionar la atención debida a las jóvenes madres y a sus hijos e hijas.
43. Impulsar las acciones necesarias para la incorporación de NNA con discapacidad en la escuela y prever planes especiales de atención a sus necesidades.

44. Con respecto a los NNA con enfermedades crónicas o infecto-contagiosas tomar las medidas necesarias para: garantizar su acceso a la educación; garantizar la dotación de los medicamentos que requieran en las dosis adecuadas y de manera oportuna; promover la atención integral en los centros de salud. De igual manera es necesaria la atención integral a la mujer en la prevención y tratamiento de enfermedades infecto-contagiosas u otras, durante y después del embarazo, que impliquen riesgos para su salud y la del niño o la niña.
45. Adoptar acciones para la protección de los NNA refugiados y para prevenir el reclutamiento forzoso de NNA en las zonas fronterizas.

DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

46. Abstenerse de solicitar el registro militar como condición para ingresar en el sistema educativo o para el ejercicio de cualquier otro derecho.

DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

47. Elaborar un Plan Nacional de Reordenamiento del sistema penitenciario, donde se fijen las políticas a corto, mediano y largo plazo, con el fin de redefinir, y adecuarlo a la nueva realidad constitucional y a las normativas internacionales tales como: las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, todos de Naciones Unidas.
48. Brindar condiciones aptas para el trabajo, el estudio, la cultura, el deporte y la recreación, en la infraestructura penitenciaria con la implementación de un programa de tratamiento que garantice la reinserción social de las personas privadas de su libertad una vez que recuperen ésta, priorizando en todo momento las modalidades de régimen abierto y de colonia agrícola.

49. Promover la creación de un ente autónomo con carácter técnico para regir las políticas penitenciarias así como impulsar la descentralización del régimen penitenciario tal cual lo establece el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando que los servicios sometidos a modalidades de privatización se acuerden mediante procesos transparentes y públicos, priorizando la participación de los familiares de los reclusos y las comunidades organizadas, así como también la creación de cooperativas y microempresas.
50. Garantizar la seguridad, la salud y la vida de la población penal, y prohibir las penas corporales y sanciones crueles, inhumanas o de cualquier otra índole, que perjudiquen la salud física y mental de los internos. Garantizar igualmente la prevención tanto primaria como secundaria en materia de salud y enfermedades infecciosas y crónicas de la población penal, asegurando la existencia de personal médico y de enfermería calificado.
51. Aumentar y capacitar al personal encargado del trato directo con la población penal, mediante procesos internos de formación con énfasis en el área de derechos humanos. Garantizar un alto perfil en la selección del personal y mejoras sustanciales en la remuneración.
52. Velar por que, en los centros carcelarios, se garanticen las condiciones que marcan las nuevas tendencias criminológicas, a saber: capacidad para grupos de internos que no sobrepasen las 200 personas, un número mínimo de internos por celdas o cuartos (de 1 a 2) y la garantía de todas las condiciones materiales del centro: medidas higiénicas, iluminación, agua potable, servicios sanitarios y ventilación apropiada.
53. Garantizar a los reclusos la aplicación de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria y creando las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria. Aplicar la Observación, Clasificación y Agrupación de los inter-

nos por categorías dentro de cada establecimiento penitenciario, atendiendo a los principios básicos de edad, sexo, origen étnico, antecedentes, motivo de la detención y medidas a ser aplicadas.

54. Asegurar que cada interno sea informado, desde su ingreso al recinto carcelario, del régimen interno, la categoría a la cual pertenece, los mecanismos dispuestos para la formulación de quejas y los medios para comunicarse con sus familiares. Iniciar las investigaciones que permitan determinar responsabilidades en relación a los numerosos casos de violaciones a los derechos humanos registrados dentro de las prisiones, con estricto seguimiento e implementación de medidas civiles, penales y administrativas, según cada caso.
55. Normar los procedimientos de inspección a los visitantes a fin de garantizar un trato digno y de respeto a la integridad personal de los internos y sus familiares, en especial durante los días de visita, eliminando cualquier modalidad de requisa vejatoria que atente contra la dignidad y los derechos humanos.
56. Garantizar el traslado de los internos a los tribunales y eliminar las acciones de comercialización con este derecho y las situaciones que suponen riesgo para la vida e integridad de los detenidos. Para ello se requiere, entre otros elementos, unidades de transporte suficiente, esposas para seguridad y personal para el traslado
57. Acatar la responsabilidad de suministrar a los internos una dieta alimenticia que garantice niveles óptimos de salud a toda la población carcelaria, atendiendo a las condiciones de la región, clima, salud y costumbre.
58. Garantizar el pleno disfrute del derecho a la visita conyugal de la población penal sin discriminación alguna y con las condiciones sanitarias adecuadas, sin más restricciones que las impuestas en un reglamento.

59. Asegurar el traslado voluntario de la población reclusa extranjera a su país de origen, para el cumplimiento de la pena, según lo establecido en los tratados, pactos, y convenios suscritos y ratificados por la República.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

60. Reconocer el derecho a la propiedad colectiva de los territorios que ocupan las comunidades indígenas, respetando y preservando sus culturas, lenguas y su organización tradicional.
61. Demarcar con la participación protagónica de los pueblos indígenas, las tierras que de manera colectiva vienen ocupando estos pueblos.
62. Abstenerse de tomar decisiones que guarden relación con el territorio indígena sin el consentimiento previo de estos pueblos. En el mismo sentido, derogar o modificar las normativas o concesiones que desconozcan dichos procesos.
63. Reconocer a los pueblos indígenas el carácter, no excluyente, de guardianes y custodios de su ambiente y cultura.
64. Adoptar, a escala nacional, medidas urgentes de carácter sanitario y epidemiológico en las regiones habitadas por Pueblos Indígenas afectadas por graves situaciones de salud.

DERECHO AL ASILO Y REFUGIO

65. Respetar el principio de no devolución y sancionar a todo funcionario o funcionaria que realice una deportación arbitraria o cualquier otra práctica que directa o indirectamente implique devolución.
66. Garantizar el derecho al debido proceso con una rápida, adecuada y oportuna respuesta en la tramitación de la condición de refugiado.
67. Garantizar el pleno disfrute de todos los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de las personas que solicitan refugio y las refugiadas reconocidas.

68. Crear y difundir campañas de sensibilización sobre la situación de los solicitantes y refugiados en Venezuela dirigida a la población en general.

DERECHO A LA SALUD

69. Fomentar la planificación de atención primaria y secundaria, fortaleciendo la red ambulatoria nacional, para dar vigencia a una política en salud que logre un balance entre prevención y asistencia, priorizando las políticas nacionales de salud para poblaciones vulnerables como mujeres, niños y niñas, adultos y adultas mayores, población indígena, personas privadas de libertad, personas con discapacidad.
70. Garantizar: una mayor autonomía y mejor gestión pública de los centros de salud, así como un mayor apoyo técnico y presupuestario; coherencia de las políticas diseñadas en los estados y municipios con las del Ministerio del Poder Popular para la Salud; distribución adecuada, equitativa y oportuna del presupuesto hacia los Estados; capacitación técnica y fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Salud.
71. Aumentar la inversión pública en salud para llegar progresivamente a no menos del 5% del PIB.
72. Desarrollar un sistema de información epidemiológico nacional con un enfoque integral de la salud. Realizar una mayor inversión en los mecanismos de prevención, tales como capacitación, comunicación, transporte, personal e insumos.
73. Fortalecer los mecanismos de seguimiento con participación comunitaria de las metas de la Declaración de Compromiso en VIH-SIDA.
74. Desarrollar programas de educación en salud sexual y reproductiva con información desprejuiciada y libre de estereotipos, dirigidas a mujeres y hombres de todas las edades.
75. Garantizar, ininterrumpidamente, el suministro de los medicamentos esenciales para: TBC, hepatitis, SIDA, hemofilia,

cardiopatías congénitas, renales, entre otras enfermedades crónicas.

76. Vigilar la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos como de cualquier producto farmacéutico en todas sus etapas de producción, distribución, almacenaje y expendio. Implementar un sistema para la farmacovigilancia de los efectos adversos que puedan producir los medicamentos.
77. Desarrollar e implementar normas éticas basadas en los derechos humanos, para humanizar el proceso de diagnóstico de las enfermedades crónicas y de impacto emocional en la vida y dignidad de las personas. Muy especialmente normas relacionadas a consejería, apoyo emocional, orientación y confidencia del diagnóstico.

DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA

78. Desarrollar un plan de control de armas y reducción de la tenencia de armas por parte de la población civil y supervisión de los servicios privados de seguridad.
79. Garantizar la plena implementación de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reforma Policial (CONAREPOL).
80. Desarrollar un programa participativo de prevención de la violencia en las comunidades más permeables a la violencia letal.
81. Asegurar que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) no realice actividades de patrullaje y de seguridad ciudadana y que limite sus funciones a la investigación técnica y científica a la cual está obligado como órgano auxiliar de la justicia.
82. Asegurar que las instituciones de inteligencia del Estado, como la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) y la División de Inteligencia Militar (DIM) no realicen actividades de patrullaje y seguridad ciudadana.

83. Destruir públicamente todo tipo de minas antipersonales y elementos explosivos que pueden causar accidentes, ubicados en cualquier parte del territorio nacional, especialmente en las zonas fronterizas, previo inventario de la Fuerza Armada Nacional. Esto también debe aplicarse a polígonos de tiro o lugares de entrenamiento militar donde la población pueda tener algún tipo de acceso.
84. Desarrollar programas participativos de prevención y educación contra la violencia y muy especialmente para aquellas comunidades más vulnerables como los son: homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero, mujeres, jóvenes, adolescentes, trabajadores y trabajadoras sexuales, consumidores de drogas lícitas o ilícitas.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

85. Completar e implementar el marco normativo de la seguridad social conforme a los términos establecidos en la Constitución, garantizando que la ausencia de capacidad contributiva no sea motivo para excluir a las personas de la protección social.
86. Crear la institucionalidad del sistema nacional de seguridad social.

DERECHO AL TRABAJO

87. Abstenerse de promulgar normas o dictar actos administrativos que limiten, amenacen la libertad sindical y el derecho a la contratación colectiva. Que las inspectorías del Trabajo acaten y den cumplimiento efectivo de los lapsos establecidos por la Ley Orgánica del Trabajo en las decisiones que le competen en esta materia.
88. Abstenerse de aprobar alguna norma que restrinja o dificulte el derecho constitucional a la huelga. Asimismo, obligar a los empleadores al acatamiento de las decisiones de reenganche y pago de salarios caídos y a la reparación e indemnización de los trabajadores sometidos a despidos antisindicales.

89. Adoptar medidas eficaces para disminuir la discriminación en el trabajo por razones de etnia, raza, condición social o de salud, discapacidad, género, preferencia sexual, identidad o expresión de género, credo, opinión política, condición migratoria, como de todas aquellas que pretendan anular o menoscabar la igualdad en cuanto a derechos y libertades. Igualmente, garantizar la efectividad de los procedimientos de protección contra actos de discriminación de la mujer trabajadora fundados en su estado de maternidad.
90. Garantizar el efectivo control y promoción de condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado para los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado. Asegurar el adecuado funcionamiento y presupuesto del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).
91. Implementar mecanismos de transparencia en la adjudicación de empleos y control judicial y ciudadano en las instituciones públicas y en el sector de la construcción.
92. Erradicar las peores formas de trabajo infantil.

DERECHO A LA TIERRA

93. Dar continuidad al proceso de distribución de tierra a campesinos y cooperativas, ampliar el crédito agrícola y la asistencia técnica a los beneficiarios.
94. Garantizar que toda expropiación de tierra se realice con estricto apego a la ley y se pague a los propietarios de manera justa y oportuna la correspondiente indemnización.
95. Garantizar seguridad a quienes trabajen, administren o sean propietarios de tierra en el campo venezolano y adoptar medidas adecuadas para impedir asesinatos de campesinos, secuestros de propietarios así como sancionar a los responsables de estos delitos.

DERECHO A LA VIDA

96. Investigar exhaustivamente las denuncias de violación al derecho a la vida presentadas por familiares de víctimas, organizaciones de derechos humanos, medios de comunicación o cualquier otro denunciante. En caso de comprobarse los hechos, aplicar las sanciones penales, administrativas y disciplinarias establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.
97. Mantener una vigilancia estricta sobre la actuación de los funcionarios policiales, de seguridad y de la Fuerza Armada Nacional, acerca del respeto absoluto al derecho a la vida, concientizándolos sobre el significado, las consecuencias y la magnitud de las ejecuciones extrajudiciales acaecidas en el país en el pasado reciente.
98. Investigar en forma inmediata, exhaustiva e imparcial, los informes sobre ejecuciones cometidas por los cuerpos policiales, de seguridad y militares. Dotar a la autoridad de las investigaciones internas de facultades para obtener rápidamente información esencial, así como de los recursos técnicos y económicos necesarios, con miras a poner a los presuntos responsables a la orden de la justicia competente.
99. Sancionar e investigar de forma inmediata, exhaustiva e imparcial, sin prejuicios ni discriminaciones las denuncias sobre crímenes de odio cometidos por funcionarios de seguridad del Estado o particulares, contra personas en situación de vulnerabilidad, tales como: homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgéneros, trabajadores y trabajadoras sexuales, jóvenes y adolescentes, extranjeros y extranjeras, refugiados y refugiadas.

DERECHO A LA VIVIENDA

100. Intensificar el Plan Nacional de Vivienda, manteniendo un equilibrio en la inversión y ejecución de los proyectos para

dar igual atención a los programas de construcción de nuevas viviendas y al desarrollo integral habitacional.

101. Acabar con la práctica de los desalojos forzosos. Aceptar los desalojos forzosos sólo en caso de extrema necesidad y en respeto de las Observaciones N° 7 y N° 9 del Comité Económico, Social y Cultural de la Organización de Naciones Unidas.
102. Dar continuidad a las políticas orientadas a garantizar un mayor acceso a los sectores de menores recursos a los créditos de vivienda.
103. Garantizar que toda reubicación necesaria de sectores de la población se realice previa consulta con los afectados y afectadas, garantizando el control social de las alternativas de vivienda y en la medida de las posibilidades no dispersando los núcleos familiares a lugares lejanos de donde trabajan, estudian y han constituido sus relaciones culturales.
104. Erradicar todas las formas de discriminación en la adquisición de créditos para la vivienda, sobre todo aquellas referidas a la condición de salud, por enfermedades crónicas, a la nacionalidad, al estado civil, entre otras.

* Las Organizaciones de la Iglesia Católica adscritas al Foro por la Vida no suscribimos de la Agenda por la Vida, los numerales 13 con relación al Derecho a la Identidad, 42 con relación a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y el 74 con relación al Derecho a la Salud.